

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RAD. 680014003013-2018-00349-00

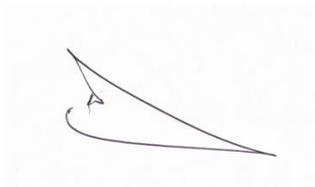
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que resulta procedente fijar fecha para continuación de la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, se **FIJA EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, a fin de que en esa oportunidad se lleve a cabo la continuación de la audiencia dispuesta en los cánones 372 y 373 del C.G.P.

Finalmente, resulta pertinente recordarle a los apoderados de los extremos en litigio que según lo dispuesto en el numeral 11 el artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte interesada citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por ende, no se libranan citatorios para su comparencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM